

Consulta Pública previa para elaborar el Anteproyecto de Ley de adicciones

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

La Constitución Española, dentro de los principios rectores de la política social y económica, reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. A su vez, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 14, el derecho a la salud y, en su artículo 17, los derechos de consumidores y usuarios, de forma que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud y su seguridad.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón recoge la necesidad de dar una mejor respuesta a los problemas de salud pública en nuestra Comunidad Autónoma. Los nuevos retos y demandas sociales exigen de los servicios de salud pública que medien, aúnén y coordinen sus propios dispositivos, las acciones de prevención y promoción de la salud de los servicios sanitarios y todas las actuaciones y programas que, sin ser sanitarios, tienen efecto sobre la salud. De manera específica, en su Título III se establece que la prevención de las adicciones forma parte de las líneas estratégicas a las que deben dar respuesta las prestaciones de salud pública establecidas en la cartera de servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aragón cuenta con la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia, que tiene como objeto establecer los criterios que permitan una adecuada coordinación de las entidades e instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas, a la asistencia y reinserción social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>El consumo de drogas al igual que las adicciones comportamentales son un fenómeno de gran relevancia social puesto que producen dependencia, problemas sanitarios, legales, escolares, laborales, familiares, personales, mayor mortalidad y a nivel asistencial una gran carga de trabajo relacionada tanto con los inicios de tratamiento como con los problemas de salud asociados. Las adicciones son un problema que tiene efectos en la salud de los individuos y en su contexto social. Resulta necesario facilitar las condiciones para que las poblaciones más vulnerables puedan elegir estilos de vida sanos.</p> <p>Es por ello que el abordaje de las adicciones debe incluir la prevención, la atención y rehabilitación y reinserción. Además, las medidas han de adaptarse al contexto, patrón de consumo cambiante y circunstancias de cada momento.</p> <p>Las encuestas epidemiológicas EDADES y ESTUDES indican que las drogas más consumidas en nuestra Comunidad son el alcohol, el tabaco y los hipnosedantes, siendo el cannabis, la droga ilegal más consumida.</p> <p>A la evolución de los diferentes tipos de sustancias que se vienen consumiendo históricamente y los profundos cambios en la oferta, hay que añadir el incremento de las adicciones comportamentales como el juego o las pantallas especialmente preocupante en edades tempranas.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>El borrador del IV Plan de adicciones de Aragón, en fase de incorporar aportaciones realizadas en el proceso de participación, incluye dentro sus objetivos generales activar entornos que promuevan comportamientos saludables. Para lograrlo resulta necesario actualizar la normativa de Aragón en materia de adicciones.</p> <p>En Aragón, la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia, se ajusta a las necesidades detectadas en el año de su publicación. Es por ello que, transcurridos más de 20 años desde su entrada en vigor,</p>

	<p>resulta necesaria la aprobación de una nueva Ley para dar respuesta a los cambios sociales producidos en estos últimos años, recoger las nuevas formas de consumo y los nuevos contextos, incluyendo nuevas medidas que proporcionen seguridad jurídica para la defensa de las personas menores de edad, colectivos más vulnerables y sociedad en general teniendo en cuenta la perspectiva de género.</p>
Objetivos de la norma	<p>Los principales objetivos de la Ley son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Establecer medidas para reducir el interés social y la demanda de sustancias adictivas, así como las adicciones comportamentales• Adoptar medidas para la reducción de la oferta y para minimizar los riesgos que se deriven del consumo de sustancias• Coordinar la asistencia y la reinserción social• Establecer un marco de organización y participación, incluyendo la modificación de los órganos de coordinación institucional y de participación social
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>Se ha valorado la modificación de la actual Ley 3/2001, de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias. Sin embargo, se opta por una nueva Ley que, asumiendo aquellos principios y aspectos que se considere conveniente mantener y acoger en dicha norma, se adapte a la realidad actual de las adicciones, con un notable incremento de las adicciones comportamentales y con una mayor variedad de sustancias y productos que se relacionan con la aparición de conductas adictivas.</p>